



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR

CUSCO - PERÚ



DECRETO DE ALCALDÍA N° 3-2017-MPE-E/C

Espinar, 15 de diciembre de 2017.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR - DEPARTAMENTO - CUSCO:

VISTO: la Ordenanza Municipal N° 54-2017-CM-MPE-E/C de fecha 30/10/2017, Informe Técnico N° 02-2017-JRPS-GGA-MPE-C de fecha 28/11/2017, Informe Técnico N° 002-2017-KVS-GGA-MPE-C de fecha 29/11/2017, Informe Legal N° 910-2017-AJ/AZS-MPE de fecha 14/12/2017, sobre la solicitud de aprobación de "La Segregación en la Fuente y Recolectión Selectiva de Residuos Sólidos Municipales - 2017"; y

CONSIDERANDO:

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 28607, las municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, en concordancia con la autonomía política de la que gozan los gobiernos locales, el Inciso 6) del Artículo 20° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que es atribución del Alcalde dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas;

Que, los Decretos de Alcaldía establecen y resuelven o regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal, de conformidad con el Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 3° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, dispone que el Estado a través de sus entidades y órganos correspondientes, diseña y aplica las políticas, normas, instrumentos, incentivos y acciones que sean necesarios para garantizar el efectivo ejercicio de los derechos y el cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades contenidas en la misma Ley, concordante con el Artículo 9° que precisa que la política nacional del ambiente tiene como objetivo mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la coexistencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo; y el desarrollo sostenible del país, mediante la prevención, protección y recuperación del ambiente y sus componentes, la conservación y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, de una manera responsable y congruente con el respeto de los derechos fundamentales de las personas;

Que, el numeral 12 del Artículo 10° del Decreto Legislativo N° 1065; que modifica la Ley N° 27314 – Ley General de Residuos Sólidos; establece que el rol de la Municipalidad, es "Implementar progresivamente programas de segregación en la fuente y recolección selectiva de residuos sólidos en el ámbito de su jurisdicción, facilitando su reaprovechamiento y asegurando su disposición final diferenciada y técnicamente adecuada", asimismo establece que las municipalidades deben ejecutar programas para la progresiva formalización de las personas, operadores y demás entidades que intervienen en el manejo de los residuos sólidos sin las autorizaciones correspondientes;

Que, en igual sentido, la Ley N° 29419 – Ley que regula la actividad de los recicladores, en el Art. 5° prescribe que los Gobiernos Locales serán los entes reguladores de la actividad de los recicladores en el ámbito de su jurisdicción; con un enfoque orientado a incorporar a los recicladores como parte del sistema local de gestión de residuos sólidos, potenciando la actividad a través de la elaboración de normas de promoción. La citada Ley establece que los Gobiernos Locales mantendrán un Registro de Inscripción de las organizaciones de recicladores, cuyos miembros operen en su jurisdicción para el otorgamiento de la autorización y certificación correspondiente, la cual además debe servir para el acceso de los beneficios que se establezcan en su favor;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 54-2017-CM-MPE-E/C de fecha 30/10/2017 se proroga el plazo de vigencia hasta el 31 de diciembre del 2017 la Ordenanza Municipal N° 13-2015-CM-MPE-E/C que aprueba la actualización del Plan Integral de Gestión Ambiental de los Residuos Sólidos – PIGARS de la Municipalidad Provincial de Espinar 2015 – 2016;

Que, según Informe Técnico N° 02-2017-JRPS-GGA-MPE-C de fecha 28/11/2017 el Mg. Tito Pedro Aguilar Wagner Jefe Responsable del Programa de Segregación – MPE, solicita la aprobación mediante Decreto de Alcaldía del documento denominado: "La Segregación en la Fuente y Recolectión Selectiva de Residuos Sólidos Municipales - 2017", la misma que tiene por finalidad el cumplimiento de la meta 25 del Programa de Incentivos 2017 denominado "Implementación de un Sistema Integrado de Manejo de Residuos Sólidos Municipales - 2017", debiéndose desarrollar, implementar y sistematizar una recuperación de 84 toneladas (+ 36 toneladas adicionales) de residuos sólidos durante el 2017 en la perspectiva de ir trabajando y construir un "Espinar Recicla" con una participación compartida entre la Municipalidad Provincial de Espinar, la Comisión Ambiental Municipal, la Asociación de Recicladores Formalizados y la Población en general, así como empresas prestadoras de servicios o de comercialización de residuos reaprovechables; el mismo es ratificado por el Ing. Karl Valdivia Silva Gerente de Gestión Ambiental con Informe Técnico N° 002-2017-KVS-GGA-MPE-C de fecha 01/12/2017; mediante Informe Legal N° 910-2017-AJ/AZS-MPE de fecha 14/12/2017 la Asesora Jurídica Abg. Anani Zevallos Sifuentes, visto los antecedentes, efectuada el análisis del marco legal, concluye declarar procedente la aprobación de "La Segregación en la Fuente y Recolectión Selectiva de Residuos Sólidos Municipales - 2017", el que deberá ser aprobado mediante Decreto de Alcaldía; en consecuencia según Provedo N° 8334-J206 de fecha 15/12/2017 el Gerente Municipal dispone se apruebe el documento "La Segregación en la Fuente y Recolectión Selectiva de Residuos Sólidos Municipales - 2017"; tratándose que es un asunto de orden general y de interés para el vecindario, por lo que es procedente emitir el correspondiente Decreto de Alcaldía;

Estando en uso de las facultades conferidas por el Inc. 6) del Artículo 20° y Artículo 42° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR el documento denominado "LA SEGREGACIÓN EN LA FUENTE Y RECOLECCIÓN SELECTIVA DE RESIDUOS SÓLIDOS MUNICIPALES - 2017" de la Municipalidad Provincial de Espinar, el mismo que forma parte en anexos del Presente Decreto de Alcaldía en folios 134.

ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Gerencia de Gestión Ambiental efectúe la implementación del documento aprobado en el Artículo precedente bajo responsabilidad, así como efectúese la publicación en el diario judicial del Cusco, para que a partir del día siguiente tenga la plena vigencia.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental, Programa de Segregación, demás oficinas en cuanto le corresponda para su conocimiento, cumplimiento, y a la Sub. Gerencia de Informática disponer efectúe la publicación en el portal de transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚPLASE.

- C.c.
- Alcaldía.
- Gerencia Municipal.
- GGA.
- Prog. Segregación.
- Of. Relaciones Públicas.
- Diario JC El Diario del Cusco
- Of. Asesoría Jurídica
- SG. Informática.
- Archivo.
- MSZ/hh.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
SECRETARÍA GENERAL
Abog. Jeneraldina Nuamanquispe
SECRETARÍA GENERAL



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE ESPINAR
ALCALDÍA
Abog. Manuel Salinas Zapata
ALCALDE PROVINCIAL